

Certifico:— que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don José Antonio Muñoz Mendo, es como sigue:—

Recurso.— Señor Inspector Regional de Trabajo:— Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i José Antonio Muñoz Mendo, por derecho propio, a Usted decimos:— Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de setiembre del año 1948 hasta el 14 del mes de agosto del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo únicamente un jornal de S/.7.05 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.105.75 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en cinco años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.— Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.528.75 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.105.75 por los cinco años de servicios; al Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo, tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°008676 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.528.75.— Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cosa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.— Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.— Otro si:— Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.— Gamarra 448.— Trujillo, 18 de agosto de 1953.— Elías Iturri L. V.— José Antonio Muñoz Mendo.— — — — —

Proveido.— Trujillo, 18 de Agosto de 1,953.— Por presentado con el cheque N°008676 por la cantidad de S/.528.75, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conforme las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TEN GASE PRESENTE el pago, que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don José Antonio Muñoz Mendo, en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTRE GUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide.— JOSE FELIX QUEZADA C.— — — — —

Diligencia.— En Trujillo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las once de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don José Antonio Muñoz Mendo, con el objeto de recibir la cantidad de QUINIENTOS VEINTI OCHO SOLES ORO, SETENTICINCO CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede.— Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque acompañado; sentándose la diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide.— JOSE FELIX QUEZADA C.— José Antonio Muñoz Mendo.— S. Quezada M.— — — — —

Es fidel copia de su original que me remito.

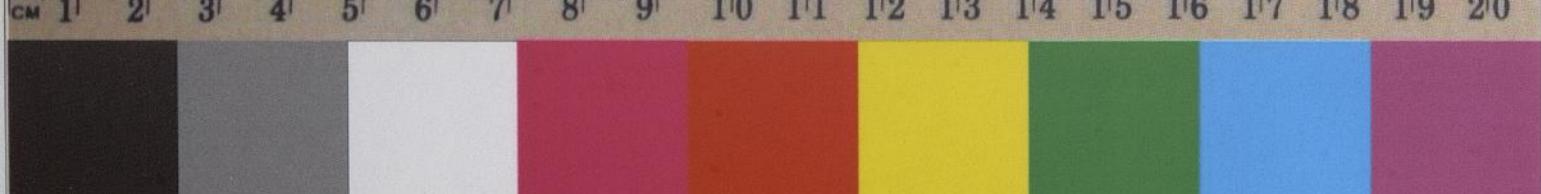
Trujillo 15 de setiembre de 1953

AA-HCG 4.1

Cal 6  
Do. 139  
Fs. 2



CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



2

Certifíco:— que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don José Antonio Muñoz Mendo, es como sigue:—

Recurso.— Señor Inspector Regional de Trabajo:— Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i José Antonio Muñoz Mendo, por derecho propio, a Usted decimos:— Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de setiembre del año 1948 hasta el 14 del mes de agosto del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.7.05 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.105.75 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en cinco años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.— Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.528.75 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.105.75 por los cinco años de servicios; el Dr. Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo, tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°008676 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.528.75.— Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.— Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.— Otro si:— Que se no otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.— Gamarra 448.— Trujillo, 18 de agosto de 1953.— Elias Iturri L. V.— José Antonio Muñoz Mendo.— — — — —

Proveido.— Trujillo, 18 de Agosto de 1,953.— Por presentado con el cheque N°008676 por la cantidad de S/.528.75, que se consigna por el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TEN GASE PRESENTE el pago, que el doctor Elias Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don José Antonio Muñoz Mendo, en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTRE GUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide.— JOSE FELIX QUEZADA C..— — — — —

Diligencia.— En Trujillo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las once de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don José Antonio Muñoz Mendo, con el objeto de recibir la cantidad de QUINIENTOS VEINTI OCHO SOLES ORO, SETENTICINCO CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede.— Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque acompañado; sentándosechacarreando se por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica.— JOSE FELIX QUEZADA C.— José Antonio Muñoz Mendo.— S. Quezada M..— — — — —

Es fidel copia de su original que me remito.

Trujillo, 15 de setiembre de 1953

*Quezada*  
Auxiliar



cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

